



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION Nº.707423189001-2021-00096-00
EJECUTIVO LABORAL

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante; doctora SHIRLEY HERNANDEZ ASIA.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación adicional del crédito, se pudo verificar que la apoderada ejecutante en la liquidación presentada, totalizó todos los valores reconocidos en la Sentencia Ordinaria Laboral de fecha 11 de agosto de 2021 y no tuvo en cuenta que los valores de las prestaciones sociales reconocidas como fueron: cesantías, prima de servicio, vacaciones, reajuste salarial, salario, subsidio de transporte, los cobija la sanción moratoria establecida en el Artículo 65 C.S.T., por ello no se les aplica intereses moratorios, omitiendo realizar la respectiva liquidación de dicha Sanción. Y en cuanto a las costas procesales que igualmente fueron reconocidas en la Sentencia antes señalada, no liquido los intereses de acuerdo al interés mensual establecido por la Superfinanciera Bancaria, es por estas razones, por la cual el despacho no la encuentra ajustada a derecho la misma, motivo más que suficiente para modificarla y actualizarla hasta la fecha de hoy, 10 de agosto de 2022.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la modificación de la liquidación del crédito de acuerdo a lo manifestado anteriormente, actualizando esta liquidación hasta hoy 10 de octubre de 2022, de acuerdo a los valores ejecutados y a los intereses correspondiente para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo digital que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO HASTA HOY 10 OCTUBRE DE 2022	
Capital 1 (cesantías, prima de servicio, vacaciones, reajuste salarial, salario, subsidio de transporte), Según Sentencia del 11 de agosto de 2021	\$2.899.983,00
Capital 2 (Costas Procesales y Agencias en Derecho - Sentencia 11 de agosto de 2021)	\$1.268.147,00
Capital 4 (Sanción Moratoria establecida en el Art 65 del CPT Y SS, Liquidada desde el 10/12/2019 hasta el 11/08/2021 (601 días x \$24.153)), Según Sentencia del 11 de agosto de 2021	\$14.515.953,00
Total intereses liquidados Capital 2, desde el 12 de agosto de 2021 hasta hoy 10 de octubre de 2022	\$1.396.988,00
Sanción Moratoria adicional establecida en el Art 65 del CPT Y SS, Liquidada desde el 12/08/2021 hasta hoy 10/10/2022 (418 días X \$24.153)	\$10.095.954,00
Total Capital + Intereses + Sanción Moratoria	\$30.177.025,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$30.177.025,00).

Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un tres por ciento (3%) del valor de los conceptos liquidados, o sea la suma de NOVECIENTOS CINCO MIL TREWSCIENTOS ONCE PESOS (\$905.311.oo).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO HASTA HOY 10 OCTUBRE DE 2022	
Capital 1 (cesantías, prima de servicio, vacaciones, reajuste salarial, salario, subsidio de transporte), Según Sentencia del 11 de agosto de 2021	\$2.899.983,00
Capital 2 (Costas Procesales y Agencias en Derecho - Sentencia 11 de agosto de 2021)	\$1.268.147,00
Capital 4 (Sanción Moratoria establecida en el Art 65 del CPT Y SS, Liquidada desde el 10/12/2019 hasta el 11/08/2021 (601 días x \$24.153)), Según Sentencia del 11 de agosto de 2021	\$14.515.953,00
Total intereses liquidados Capital 2, desde el 12 de agosto de 2021 hasta hoy 10 de octubre de 2022	\$1.396.988,00
Sanción Moratoria adicional establecida en el Art 65 del CPT Y SS, Liquidada desde el 12/08/2021 hasta hoy 10/10/2022 (418 días X \$24.153)	\$10.095.954,00
Total Capital + Intereses + Sanción Moratoria	\$30.177.025,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$30.177.025,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación del crédito.

TERCERO: Fijase como agencias en derecho en la suma de NOVECIENTOS CINCO MIL TREWSCIENTOS ONCE PESOS (\$905.311.oo).

CUARTO: En firme esta providencia se entregará los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta cubrir la totalidad adeudada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ